



## RESOLUCIÓN No. 235-CSUP-2024

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UPEC

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte".

**Que**, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "(...) Las instituciones de educación superior podrán otorgar reconocimiento honoris causa a personas que han destacado en ámbitos profesionales, culturales y de otra índole. Estos reconocimientos no serán equivalentes a ningún nivel de formación ni de registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior".

**Que**, en el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior se establece que: "(...) Las instituciones de educación superior podrán otorgar reconocimiento honoris causa a personas que han destacado en ámbitos profesionales, culturales y de otra índole. Estos reconocimientos no serán equivalentes a ningún nivel de formación ni de registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior".

**Que**, el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico, señala: "(...) Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán otorgar títulos honoríficos a personas que hayan realizado aportes relevantes al desarrollo de la sociedad (...) Las universidades y escuelas politécnicas, podrán otorgar el título de Doctor Honoris Causa a personas del ámbito nacional e internacional destacadas por su trayectoria personal y/o académica relativa a la universidad o escuela politécnica que lo otorga o a la sociedad en su



conjunto. El referido título, no equivale al grado académico de Doctor, PhD o su equivalente”;

**Que**, mediante Resolución Nro. CES-012-003-2011, el Consejo de Educación Superior emitió la normativa para la concesión del título de Doctor Honoris Causa. El Art. 1, señala: “Doctorado Honoris Causa es el máximo título honorífico que concede una universidad o escuela politécnica a personalidades destacadas del ámbito nacional e internacional, con méritos excepcionales, por sus contribuciones a la educación, a las artes, a las letras o al desarrollo científico (...)”;

**Que**, la normativa para la concesión del título de Doctor Honoris Causa, en su Art. 3, señala: Solo podrán conceder el título honorífico de Doctor/a Honoris Causa, las universidades y escuelas politécnicas que se encuentren legalmente autorizadas para ofertar el grado académico de Doctor conforme se define en el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior y considerando las normas de tipología establecidas por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES). La concesión de otros títulos honoríficos será también regulada por las universidades y escuelas politécnicas en su respectiva normativa interna”;

**Que**, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante la Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril de 2006;

**Que**, el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi fue validado por el Consejo Nacional de Educación Superior mediante Resolución No. RPC-SO-19-No. 225-2022 de 18 de mayo del 2022.

**Que**, el Artículo 102 del Estatuto Universitario de la UPEC, respecto del grado de Doctor Honoris Causa señala: “(...) podrá ser conferido a docentes, investigadores y a otras personalidades ecuatorianas o extranjeros, con méritos excepcionales, por sus contribuciones a la docencia, investigación, pedagogía, las artes, las letras o las ciencias, así como también a quienes hayan realizado una labor de extraordinaria importancia para el mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de la sociedad. A las personalidades honradas con el grado de Doctor Honoris Causa, se les impondrá la toga y el birrete, y se les entregará el diploma correspondiente. Los Vocales del Consejo Superior Universitario Politécnico; y, el Rector de la Universidad estarán facultados para proponer ante el CSUP otorgamiento del Doctorado Honoris Causa.



El CSUP otorgará este grado académico por votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros, reunidos en sesión extraordinaria para ese único fin".

**Que**, mediante Resolución RPC-SO-14-No. 261-2024, de fecha 3 de abril de 2024, el Consejo de Educación Superior, aprobó el Doctorado en Políticas Públicas presentado por la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

**Que**, el literal h) del Art. 19 del Estatuto de la UPEC, dispone: "Funciones y atribuciones.- Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico: h).- Expide, reforma y deroga los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución".

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y Estatutaria expide el:

## **MANUAL DE PROTOCOLO DEL ACTO SOLEMNE DE INVESTIDURA DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.-** El presente manual tiene por objeto regular el procedimiento y protocolo a seguir para el acto solemne de investidura del Doctorado Honoris Causa otorgado por la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

**Artículo 2.- Naturaleza del reconocimiento.-** El Doctorado Honoris Causa es la máxima distinción académica conferida por la Universidad Politécnica Estatal del Carchi a personalidades nacionales o extranjeras, por sus contribuciones a la docencia, investigación, pedagogía, las artes, las letras o las ciencias, así como también a quienes hayan realizado una labor de extraordinaria importancia para el mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de la sociedad

**Artículo 3.- Autoridad competente.-** Corresponde al Consejo Superior Universitario Politécnico la facultad de otorgar el Doctorado Honoris Causa, previa propuesta y deliberación conforme a la normativa interna de la Universidad.



## CAPÍTULO II PREPARACIÓN DEL ACTO SOLEMNE

**Art. 4.- Programación del acto.-** La fecha del acto solemne de investidura será acordada entre la Universidad y la personalidad elegida, considerando la disponibilidad de ambas partes y la relevancia del evento.

**Art. 5.- Designación del Coordinador General.-** El Rector de la Universidad designará un Coordinador General para el acto solemne, quien será responsable de la organización y ejecución del evento, contando con el apoyo técnico, humano y logístico necesario.

**Art. 6.- Del lugar, invitaciones y acreditaciones.-** El Rector designará el lugar donde se realizará el acto solemne. La Secretaría General de la Universidad, en coordinación con el Coordinador General, se encargará de emitir y distribuir las invitaciones oficiales, así como de gestionar las acreditaciones correspondientes para el ingreso al acto solemne. De forma previo al acto solemne, se realizará una revisión de los espacios designados para autoridades, invitados especiales, docentes, empleados, estudiantes, público en general, medios de comunicación y personal de seguridad, garantizando una adecuada disposición y funcionamiento de todos los elementos necesarios para la ceremonia.

## CAPÍTULO III DESARROLLO DEL ACTO SOLEMNE

**Art. 7.- Inicio de la ceremonia.-** El Coordinador General comunicará al Maestro de Ceremonia o al Secretario General el inicio puntual del evento, observando el protocolo establecido.

**Art. 8.- Ingreso de la comitiva académica.-** El acto solemne iniciará con el ingreso del Doctorando, acompañado por el Rector y el/la Vicerrector(a) de la Universidad, quienes tomarán ubicación en los lugares previamente asignados.

**Art. 9.- Apertura oficial.-** El Rector realizará el discurso de apertura y dispondrá el inicio formal del acto solemne.

**Art. 10.- Lectura de la resolución.-** El Secretario General de la Universidad

dará lectura al Acta de Resolución del Consejo Superior Universitario Politécnico, en la que conste el otorgamiento del Grado de Doctor Honoris Causa.

**Art. 11.- Laudatio.-** El Padrino del Doctorando, pronunciará la laudatio, a través de la cual se expone los fundamentos por los cuales la Universidad otorga el Doctorado Honoris Causa al candidato elegido.

**Art. 12.- Investidura y juramento.-** El Rector, tras la fundamentación del otorgamiento, pronunciará una alocución en nombre de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi y procederá a la investidura pública del Grado de Doctor Honoris Causa; para lo cual se dirá:

**"EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI OS CONFIERE EL GRADO DE DOCTOR HONORIS CAUSA, POR HABER CONTRIBUIDO CON VUESTRA LABOR EXTRAORDINARIA AL MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR DE LA HUMANIDAD."**

Acto seguido, el Rector tomará el juramento de ley al Doctor Honoris Causa:

**"PROMETÉIS LLEVAR EN ALTO EL GRADO DE DOCTOR HONORIS CAUSA Y CUMPLIR LO QUE MANDA LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA EN BENEFICIO DEL PAÍS Y LA HUMANIDAD."**

El Doctor Honoris Causa responderá con la siguiente fórmula:

**"YO, (nombre completo), PROMETO SOLEMNEMENTE EJERCER EL GRADO DE DOCTOR HONORIS CAUSA CON ESTRICTO APEGO A LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ENTREGAR TODO MI ESFUERZO Y CAPACIDAD EN BENEFICIO DEL PAÍS Y LA HUMANIDAD."**

El Rector concluirá el juramento con las siguientes palabras:

**"SI ASÍ LO HICIEREIS, QUE DIOS, LA PATRIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI OS PREMIEN; CASO CONTRARIO, OS LO DEMANDEN. QUEDÁIS INVESTIDO CON EL RECONOCIMIENTO HONORÍFICO DE DOCTOR HONORIS CAUSA."**

**Art. 13.- Entrega de símbolos.-** Concluido el juramento, el Rector hará

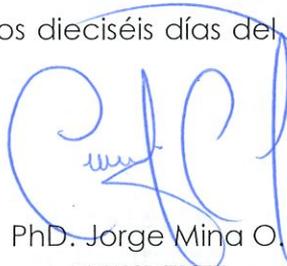
entrega al Doctor Honoris Causa del título honorífico y una medalla de reconocimiento como símbolos de la distinción conferida.

**Art. 14.- Lectio doctoralis.-** El Doctor Honoris Causa pronunciará su discurso de orden o lectio doctoralis.

**Art. 15.- Clausura del acto.-** Finalizada la intervención del Doctor Honoris Causa, el Rector declarará clausurado el acto solemne. La ceremonia concluirá con la entonación del Himno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La Secretaría General de la Universidad mantendrá un libro especial de registro de los Doctorados Honoris Causa otorgados. Asimismo, conservará y publicará la laudatio del padrino y la lección magistral del Doctor Honoris Causa. Se dejará constancia de que este título no equivale al grado académico de Doctor (Ph.D.) o su equivalente.

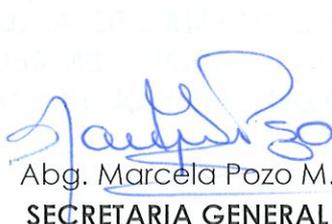
Dado, en sesión ordinaria a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.



PhD. Jorge Mina O.  
**PRESIDENTE**

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria a los 16 días del mes de diciembre de 2024.



Abg. Marcela Pozo M.  
**SECRETARIA GENERAL**

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITECNICO**